



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP EXP N° SSN: 0016916/15 "PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."  
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

---

VISTO el Expediente N° SSN: 0016916/2015, su agregado sin acumular Expediente N° SSN: 0009031/2016 ambos del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, relativos a la Constitución y Estatutos de PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (e.f.) y de su autorización para operar en el Ramo Caución, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se sustancian a raíz de la solicitud de autorización para operar que fuera presentada por PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (e.f.), acompañando la documental requerida en la normativa vigente en la materia, la que fuera analizada por las distintas gerencias de este organismo de control.

Que a fs. 147 tomó intervención esta Gerencia de Autorizaciones y Registros expidiéndose en el marco de su competencia a la luz de los elementos y constancias incorporados, concluyendo que no subsistían cuestiones pendientes de dirimir.

Que a fs. 435, la Gerencia de Evaluación se ha expedido en orden a que la aseguradora cumplió con el capital mínimo exigido por la normativa vigente.

Que a fs. 436, la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo concluyó no tener observaciones que formular respecto a la materia de su competencia.

Que a fs. 39/40 del Expediente N° SSN: 0009031/2016 en el que tramita la autorización para operar en el Ramo Caución, la Gerencia Técnica y Normativa indica que no tiene observaciones técnicas que formular, encontrándose la documentación obrante de acuerdo a la normativa vigente.

Que a fs. 438/439 refoliado, la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó no tener observaciones que formular en orden al estudio del Estatuto Social.

Que el Artículo 67 de la Ley de las Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 confiere facultades a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conformar el acto constitutivo de la entidad PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en el Ramo Caución con las siguientes coberturas: Mantenimiento de Oferta en Contrato de Obras Públicas (fs.7/8); Ejecución de

Contratos de Obras Públicas (fs. 9/13); Declaración Financiera de los Contratistas (fs. 14/19); y Nota Técnica (fs. 3).

ARTÍCULO 3°.- Conferir intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los efectos previstos en el Artículo 8° de la Ley de las Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a la aseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al domicilio sito en Avenida Corrientes 447, Piso 4° (C1043AAE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.